



## VERSIÓN PÚBLICA

**Unidad Administrativa que clasifica:**  
Secretaría Técnica

**Número de acta y fecha en la que se aprobó por el Comité:**  
COT-017-2018 – 22 de mayo de 2018

### **Descripción del documento:**

Versión pública de la Versión Estenográfica de la décima tercera sesión ordinaria del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica celebrada el doce de abril de dos mil dieciocho.

### **Tipo de información clasificada y fundamento legal:**

#### *Información confidencial*

La información testada e identificada con la letra **A** es confidencial en términos de los artículos 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 116, párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como Trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en relación con los artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la Ley Federal de Competencia Económica, toda vez que se trata de datos personales correspondientes a una persona identificada o identificable.

#### *Información confidencial*

La información testada e identificada con la letra **B** es confidencial en términos de los artículos 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 116, último párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en relación con los artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la Ley Federal de Competencia Económica, toda vez que fue presentada con ese carácter a este sujeto obligado teniendo derecho a ello, en virtud de que puede causar un daño o perjuicio en la posición competitiva de su titular ya que comprende hechos y actos de carácter económico y jurídico relativos a una persona moral.

**Periodo de reserva:** No aplica.

**Páginas que contienen información clasificada:**  
2-15, 17-21.

  
**Fidel Gerardo Sierra Aranda**  
Secretario Técnico

  
**Karla Moctezuma Bautista**  
Directora de Acuerdos.

---

**COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA**

**13ª. SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO, CELEBRADA  
EL DOCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO**

**VERSIÓN ESTENOGRÁFICA**

---

**Jesús Ignacio Navarro Zermeño (JINZ):** ¡Buenos días!, hoy doce de abril de dos mil dieciocho, celebramos la décima tercera sesión ordinaria del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica.

Debo señalar que esta sesión será pública con la versión estenográfica que se publique en el sitio de Internet de la Comisión, en términos del artículo 47 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica y demás disposiciones jurídicas aplicables.

En la sala estamos reunidos los Comisionados, Comisionada Brenda [Gisela] Hernández [Ramírez], Alejandro Faya [Rodríguez], Martín Moguel Gloria y Eduardo Martínez Chombo, y un servidor [Jesús] Ignacio Navarro [Zermeño], y a excepción de la Comisionada Presidenta y el Secretario Técnico.

La Comisionada Presidenta Alejandra Palacios Prieto, se encuentra representando a la Comisión en un evento internacional, y por tal motivo, la sustituyo en sus funciones, y me corresponde presidir esta sesión de pleno en términos del artículo 19 de la Ley Federal de Competencia Económica.

El Secretario Técnico Fidel [Gerardo] Sierra Aranda, se encuentra representando también a la Comisión en un evento, por tal motivo, lo sustituye en sus funciones la Directora General de Asuntos Jurídicos Myrna Mustieles García, quien dará fe de la sesión [de Pleno] en términos del artículo 50 fracción I del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica.

Para iniciar daré lectura al orden del día para exponer los asuntos que se verán en la sesión del día de hoy.

Primero [punto en el orden del día es] la presentación, discusión y, en su caso, aprobación de las actas correspondientes a la décima y undécima... décima primera ¡perdón! sesiones ordinarias del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica, celebradas el ocho y quince de marzo de dos mil dieciocho.

Segundo [punto en el orden del día es la] presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Banco Invex, Institución de Banca Múltiple,

Invex Grupo Financiero, actuando como fiduciario, LCH Venture LLC, LCH Venture Lessee LLC y BSREP Los Cabos Luxco 1 S.à.r.l. [Asunto CNT-155-2017.]

Tercero [punto en el orden del día es] la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Shandong Ruyi International Fashion Industry Investment Holding Co. LTD., Ruyi US Acquisition Corp., Invista Equities, LLC., Kosa Foreign Investments S.á.r.l. y otros. Que es la concentración CNT-020-2018.

Cuarto [punto en el orden del día es la] presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Bacardí Limited International Traders, LLC y Patrón Spirits International AG. Es la [concentración] CNT-024-2018.

El quinto punto del orden del día es la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre el Fideicomiso [REDACTED], Fideicomiso [REDACTED], Alignmex Res Manager I, S. de R.L. de C.V., actuando como fideicomitente y administrador del Fideicomiso [REDACTED]. Es la concentración CNT-026-2018.

Sexto [punto en el orden del día] presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Organización Brockman y Schuh, S.A. de C.V., Inmobiliaria RGG, S.A. de C.V. y diversas personas físicas. Es la concentración CNT-030-2018.

Séptimo [punto en el orden del día] presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Mreit, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R., y BRE DEBT MÉXICO II, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. Es la concentración CNT-031-2018.

El octavo [punto en el orden del día] es la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre RLH Properties, S.A.B. de C.V., Mayakoba THAI, S.A. de C.V., Obrascón Huarte Laín, S.A., Obrascón Huarte Laín Desarrollos, S.L., OHLDM, S.A. de C.V. y otros. En el expediente CNT-056-2018.

Noveno [punto en el orden del día] presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la solicitud de opinión relativa a la participación cruzada en términos del artículo 83 de la Ley de Hidrocarburos para Igasamex Bajío, S. de R.L. de C.V. e Igasamex San José Iturbide, S. de R.L. de C.V. Es el expediente ONCP-002-2018.

El décimo punto del orden del día son Asuntos Generales, de los cuales tenemos dos el día de hoy, que es la presentación discusión y, en su caso, aprobación del acuerdo mediante el cual el pleno autoriza el mecanismo de evaluación del desempeño por área, así como las reglas para el otorgamiento de una percepción extraordinaria por concepto de incentivo al desempeño para el personal de la Comisión Federal de Competencia Económica, ambos correspondientes al ejercicio fiscal 2018.

Eliminado: 3 Palabras.

Y, la presentación, discusión y, en su caso, aprobación del acuerdo por el que se autoriza el otorgamiento de una percepción extraordinaria por concepto de incentivo al personal de la Comisión Federal de Competencia Económica que se encuentre en el grado más alto de su categoría y grupo, y que haya obtenido calificación de al menos alto desempeño en la evaluación del desempeño del año dos mil diecisiete.

Y les pregunto a los colegas ¿si están de acuerdo con esta agenda, o desean eliminar, modificar o agregar algún punto al orden del día?

Ok, por lo general en ausencia de algún Comisionado se pospone la aprobación de las actas hasta que estemos todos presentes, por lo cual, si están de acuerdo, daremos de baja el primer punto del orden del día que es la presentación, discusión y, en su caso, aprobación de las actas correspondientes a la décima y décima primera sesiones ordinarias del Pleno de la Comisión, ¿de acuerdo?

Entonces pasaremos, estando de acuerdo todos, pasaremos al segundo punto que es la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Banco Invex, S.A, Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, actuando como fiduciario, LCH Venture LLC, LCH Venture Lessee LLC y BSREP Los Cabos Luxco 1 S.à.r.l. Expediente CNT-155-2017, que esta... cuya ponencia recae sobre mi persona, por lo cual, procederé a exponer este asunto.

Esta operación consiste en la adquisición indirecta por parte de WSC CKD II, que es el fideicomiso irrevocable denominado Walton Street México CK[D] 2, que es el fideicomiso [REDACTED], Trinity y Oaktree Capital Group Holdings, a través de la Sociedad JV, del inmueble que se encuentra donde... en el que se encuentra el Hotel Hilton Los Cabos Beach & Golf Resort que es el "Objeto", ubicado en [REDACTED]

Esta operación se llevará a cabo a través de la adquisición indirecta de las siguientes sociedades: LCH Sub LLC, LCH Minority Interest LLC, LCH Sub Lessee LLC, LCH Minority Interest Lessee LLC, BSREP Los Cabos Luxco 2, en conjunto que son... se denominan las "Sociedades Intermedias".

Las sociedades objeto son: Thayer Los Cabos Arrendador, S. de R.L. de C.V., Thayer Los Cabos Arrendatario, S. de R.L. de C.V, Oasis San Lucas, S. de R.L. de C.V. y ExCare Los Cabos, S. de R.L. de C.V.

Las Sociedades Intermedias son tenedoras de acciones, constituidas con el fin de detentar las participaciones indirectas de los Vendedores en las Sociedades Objeto.

La Sociedad JV es una sociedad estadounidense constituida por Trinity y Oaktree, con la finalidad de invertir en hoteles.

Eliminado: 1 Renglón, 2 palabras.

Trinity por su parte, es una sociedad estadounidense, dedicada a la inversión de capital en el sector inmobiliario a nivel mundial, incluyendo México.

Oaktree es una sociedad estadounidense, dedicada a la administración de inversiones alternativas, incluyendo el sector inmobiliario.

WSC CKD II es un fideicomiso mexicano, cuyo objeto principal es invertir, desarrollar y operar activos inmobiliarios en México. Asimismo, forma parte del grupo de sociedades denominado "Grupo Walton", mismo que se dedica al establecimiento y operación de vehículos de inversión enfocados en bienes inmuebles a nivel mundial.

Thayer Arrendador es una sociedad mexicana, constituida para ser el propietario y arrendador del Hotel Objeto. Y Thayer Arrendatario es una sociedad mexicana, que actualmente es el arrendatario y propietario del mobiliario, accesorios y equipos del Hotel Objeto.

ExCare es una sociedad mexicana, dedicada a la prestación de servicios de nómina al Hotel Objeto, y OSL es una sociedad mexicana, constituida con el fin de

[REDACTED] B

Esta operación no incluye cláusulas de no competencia.

Trinity y Grupo Walton, [REDACTED] B

Al respecto, [REDACTED] B

El Hotel Objeto cuenta con [REDACTED] B

Trinity [REDACTED] B, por lo que se considera que no existe coincidencia entre Trinity y el Hotel Objeto.

Sin embargo, Grupo Walton [REDACTED] B

Eliminado: 11 renglones, 57 palabras.

Después de hacer varios ejercicios en que se incluye diferentes zonas geográficas, como [REDACTED] B [REDACTED] B [REDACTED] B [REDACTED] B, y otro donde se elimina la parte de [REDACTED] B, donde no existe presencia de ninguno de los promoventes. Como resultado de esos ejercicios, se encuentra que los índices de concentración son relativamente bajos, y, por lo tanto, del análisis realizado se considera que, de llevarse a cabo la operación notificada, tendría pocas probabilidades de afectar el proceso de libre competencia y competencia económica.

Por lo tanto, estoy proponiendo al pleno de esta Comisión aprobar esta transacción.

Se pone a su consideración por si alguien tuviese algún comentario.

No habiendo comentarios, preguntaría ¿si la Comisionada Presidenta dejó su voto sobre esta transacción?

**Myrna Mustieles García (MMG2):** No, no dejó la Comisionada Presidenta voto para este asunto.

**JINZ:** Muy bien, entonces preguntaría a los colegas ¿si están a favor del proyecto de resolución tal como lo presenté?

Con unanimidad de votos de los que estamos presentes se autoriza la transacción, y estamos en espera del voto de la Comisionada Presidenta para terminar ya sea el engrose de este asunto.

El siguiente punto es el tercer punto del orden del día es la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Shandong Ruyi International Fashion Industry Investment Holding Company LTD., Ruyi US Acquisition Corp., Invista Equities, LLC., Kosa Foreign Investments S.à.r.l. y otros. En el expediente CNT-020-2018, el cual yo también soy el ponente, por lo cual, expongo a desahogar este asunto.

Esta operación consiste en la adquisición a nivel mundial por parte del Adquirente que es Shandong Ruyi International Fashion Industry Investment Holding Company o Ruyi Technology [REDACTED] B [REDACTED] B del negocio de vestimenta y textiles avanzados denominado el "Negocio AAT [A&AT]", propiedad de INVISTA Equities y sus subsidiarias.

El Negocio AAT [A&AT] será adquirido a través de la transferencia de [REDACTED] B de las acciones representativas del capital social de [REDACTED] B [REDACTED] B propiedad del [REDACTED] B y [REDACTED] B, respectivamente. [REDACTED] B

Eliminado: 71 Palabras.

[REDACTED] B [REDACTED]

En México, la operación notificada implica la adquisición indirecta de [REDACTED] B de las partes sociales de [REDACTED] B [REDACTED] B

El Adquirente es [REDACTED] B que pertenece al Grupo Shandong Ruyi "GSR" de ahorita en adelante, cuyo accionista [REDACTED] B [REDACTED] A

[REDACTED] A es una persona física de nacionalidad china, que [REDACTED] B a GSR. Por su parte, GSR es un conglomerado de compañías textiles con base en China, especializado en la producción y procesamiento de productos textiles y sus materias primas. También, participa en el diseño y venta de vestimenta.

Ruyi Technology [REDACTED] B del Adquirente que ofrece artículos de lana peinada, tejido de punto, fibra ecológica, fibra de soya, hilos e hilado de algodón. También ofrece [REDACTED] B [REDACTED] B [REDACTED] B otros.

[REDACTED] B [REDACTED] B una corporación norteamericana que forma parte de GSR y [REDACTED] B de Ruyi Technology, la cual; no tiene actividades comerciales.

INVISTA, por otro lado; que es uno de los vendedores es un fabricante de productos químicos, polímeros y fibras. [REDACTED] B de Koch Industries. Por su parte, Koch Industries es un conglomerado de empresas con base en Estados Unidos de América.

El Vendedor Norteamericano y el Vendedor Holandés son [REDACTED] B de INVISTA Equities.

El "Negocio AAT [A&AT]" consiste en la producción y venta de los siguientes tipos de fibras para su uso en vestimenta y productos de cuidado personal: fibras de spandex, también conocidas como fibras de elastano, bajo la marca LYCRA y *Elaspan*; insumos [intermediarios] de spandex, que son químicos para la producción de spandex, de marca Terathane; fibras de poliéster, que es fibra sintética que tiene múltiples aplicaciones textiles; y fibras de nylon.

[REDACTED] B es una sociedad mexicana que produce, compra, vende, distribuye y comercializa fibra a través de terceros.

[REDACTED] B es una sociedad mexicana que proporciona asesoría en negocios y presta servicios organizacionales y administrativos.

Eliminado: 1 Párrafo, 3 Renglones, 51 palabras.

La operación consiste en la adquisición a nivel mundial por parte de GSR del negocio de vestimenta y textiles avanzados de Invista Equities. Como consecuencia de esa operación, GCR [GSR] adquirirá [REDACTED]

El negocio AAT [A&AT] abarca exclusivamente la producción y venta de fibras sintéticas, GSR [REDACTED], que suministran fibras y materiales para las industrias automotriz, de piso y el ramo industrial en general. El Negocio AAT [A&AT] suministra fibra de spandex o elastano, insumos de spandex, fibras de poliéster y fibras de nylon. La fibra de spandex es comercializada a través de la marca mundialmente conocida como LYCRA.

GSR tiene una fábrica de producción de spandex en China, que atiende a clientes ubicados en [REDACTED], aunque algún tiempo tuvo unas ventas marginales en [REDACTED]

En México, solo existe una fábrica ubicada en [REDACTED], la cual produce fibras [REDACTED]

El adquirente no se encuentra activo directa o indirectamente en el Negocio AAT [A&AT] en México, por lo que se considera que no existe traslape entre las actividades de las partes.

De conformidad con el artículo 89, fracción III de la Ley Federal de Competencia Económica, los Notificantes acompañaron al Escrito de Notificación, el proyecto de una cláusula de no competencia y manifestaron las razones por las cuales la estipularon. [REDACTED]

La cláusula de no competencia [REDACTED], por lo cual la Secretaría Técnica consideró necesario notificar posibles riesgos a la competencia. Al respecto, los Notificantes señalaron [REDACTED]

Eliminado: 15 renglones, 62 palabras.

[REDACTED] B

[REDACTED] B

[REDACTED] B

[REDACTED] B

[REDACTED] B

Eliminado: 5 Párrafos, 13 palabras.

Al respecto, y de las manifestaciones de los promoventes y de la información contenida en el expediente se desprende que la experiencia de SRG en la producción y venta de fibras de elastano o *spandex* es limitada, ya que solamente tienen [REDACTED] B planta en [REDACTED] B y adicionalmente no tiene negocios en México.

Invista Equities mantiene la propiedad de las marcas LYCRA y Elasthan que podrán ser... que podrá explotar inmediatamente al término de la cláusula de no competencia.

La cláusula de no competencia solo limita a Invista en la producción y comercialización de fibra o tela de *spandex*, por lo que esta continuará produciendo y comercializando otro tipo de fibras textiles como [REDACTED] B, lo que implica que mantendrá contacto continuo con sus actuales clientes.

La transacción incluye un portafolio de proyectos en proceso de investigación y desarrollo, que puede tomar [REDACTED] B para su comercialización.

El mercado de fibras de elastano es internacional, lo cual preserva la presión competitiva vigente dentro del territorio nacional.

Después de analizar los argumentos y la información del expediente, considero que la temporalidad de la cláusula de no competir se encuentra justificada, y, por lo tanto, al no haber traslape y al tener justificada la cláusula de no competencia, estoy proponiendo que, en esta resolución, que se apruebe la concentración notificada.

Pongo a su consideración si alguien tuviese algún comentario al respecto.

**Martín Moguel Gloria (MMG):** Bueno, yo si tengo un comentario, yo estaría en contra de aprobar la cláusula por [REDACTED] B, porque a mi juicio los notificantes no aportan los elementos que permitan determinar el grado de complejidad del negocio transferido, ni de la problemática del cumplimiento de la regulación en México. Tampoco proporcionó el grado de avance de los proyectos en desarrollo, y de los cuales señala, que le tomará hasta [REDACTED] B para iniciarlos. Tampoco indicó cuales de estos se desarrollarán en México.

También, si bien el vendedor conservara los demás negocios de fibra, el negocio objeto de la operación, no incluye transferencia de marcas y la cartera de clientes, y creo que esto, le da protección, y además GCR es una empresa textilera que ya participa en la fabricación de spandex en China, así como la comercialización de este producto en [REDACTED] B. Por estas razones, yo creo que la cláusula debería... de no competencia, debería reducirse a [REDACTED] B.

Gracias.

**JINZ:** Comisionada Hernández.

**Brenda Gisela Hernández Ramírez (BGHR):** ¡Gracias!

Yo coincido con el punto de vista del Comisionado Moguel, y nada más añadiría que también tomando en cuenta lo que este Pleno ha considerado en previas ocasiones, y de acuerdo con la guía de concentraciones, estimo que los notificantes hicieron sus razonamientos, pero no alcanzaron a justificar, en mi opinión, porque podría exceder del plazo de [REDACTED] B, por lo cual, considero que debería de ser objetada la operación en los términos que está proponiendo... que están proponiendo los notificantes.

**Alejandro Faya Rodríguez (AFR):** Un comentario nada más muy, muy breve, yo estoy de acuerdo con la ponencia y con aceptar la cláusula de competencia en los términos en que se está proponiendo, y yo creo que habríamos de privilegiar no tanto criterios formalistas, sino como autoridad de competencia, creo que nos corresponde verificar si la operación como está estructurada, incluyendo la cláusula, representa un riesgo al proceso de competencia. Entonces, dadas las características de la operación, su dimensión geográfica, los mercados, yo pensaría que en el caso particular no se vuelve tan relevante el tema de la duración de la cláusula en términos de potenciales riesgos al proceso de competencia.

Y bueno, los particulares si argumentan una serie de razones, pero yo creo que el argumento, la razón de fondo para poder aceptar en ciertos casos duraciones mayores a B, yo creo que la razón que tiene que primar, tiene que ser, no un criterio formalista, sino más bien, si esa circunstancia o esa duración en el contexto concreto con las características de la operación, puede o no reducir presiones competitivas y representa un riesgo a la competencia en territorio nacional. Yo no veo cómo puede eso suceder. Entonces, yo estaría a favor de la ponencia en sus términos.

Gracias.

**JINZ:** Comisionado Martínez Chombo.

**Eduardo Martínez Chombo (EMC):** Sí, yo también coincido con la postura de la ponencia, y en parte, con lo que señala el Comisionado Faya, en términos de que lo que entiendo yo, que se trata de proteger, es precisamente es la transferencia del negocio, y este tipo de productos que son altamente tecnológicos, podrían existir aspectos que no se pueden transferir a través de contratos, sino a través de protecciones de otro tipo como en este caso, y dada las características que ya se presentaron en la ponencia, yo estoy... yo me inclino a considerar que no existe riesgos a la competencia para este caso en particular.

Gracias.

**MMG:** Yo nada más entonces ¡perdón!, yo si pediría a este pleno que revisáramos la guía de concentraciones, porque yo creo que no hay criterios formalistas ahí, sino son criterios de fondo. Entonces, a lo mejor sería bueno revisarlos para no establecer cuestiones formalistas, sino de fondo, para proteger la competencia. Gracias.

**JINZ:** Si, gracias Comisionados.

Preguntaría a la Directora General de Asuntos Jurídicos ¿si la Comisionada Presidenta dejó su voto?

**MMG2:** No, tampoco dejó voto para este asunto.

**JINZ:** Entonces, el estado de las cosas es el siguiente, hay una votación de tres Comisionados, ¡ah,perdón!, pongo a su consideración, digo cada quien expreso su voto en lo individual, ya se expresó, entonces, el... estoy un poco resumiendo y nada más me rectifican, hubo tres Comisionados a favor, ¿quién vota a favor de la ponencia?

Tenemos tres votos a favor que son el Comisionado Martínez Chombo, el Comisionado Faya y un servidor; y dos en contra del Comisionado Martín Moguel y Brenda Hernández.

Entonces hay tres votos a favor, dos en contra y, esperaremos entonces el voto de la Comisionada Presidenta.

Continuando con la sesión, pasando al cuarto punto del orden del día, es la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Bacardí Limited International Traders, LLC y Patrón Spirits International AG. El expediente CNT-024-2018.

Y le paso la palabra a la Comisionada Brenda Hernández para su desahogo.

**BGHR:** Gracias.

El siete de febrero de dos mil dieciocho, Bacardí Limited notificó a esta Comisión la intención de realizar una concentración.

El catorce de febrero del mismo año, Patrón Spirits International AG (en lo sucesivo "Patrón Spirits"), International Traders LLC ("International Traders") y [REDACTED] (y junto con Bacardí Limited, los "Notificantes"), se adhirieron y ratificaron el Escrito que había sido previamente presentado por Bacardí Limited.

La operación notificada consiste en una concentración por virtud de la cual Bacardí Limited, sea de manera directa o a través de sus subsidiarias o afiliadas, adquirirá de International Traders las acciones representativas del [REDACTED] del capital social de Patrón Spirits, que actualmente son propiedad de International Traders.

[REDACTED]

Bacardí Limited es una sociedad de las Bermudas dedicada a la producción y comercialización a nivel mundial de Tequila, Ron, Vodka, Whiskey, Ginebra, Brandy y diversos licores de hojas y frutos.

[REDACTED] International Traders, la cual es una sociedad estadounidense propietaria del [REDACTED] de Patrón Spirits, que es una sociedad constituida en Suiza dedicada a la producción y comercialización a nivel mundial de Tequila, Ron, Vodka y diversos licores de hojas y frutos.

Los Notificantes señalaron que la operación actualiza el artículo 86 de la Ley Federal de Competencia Económica; sin embargo, no se tienen, con la información que se cuenta, datos para establecer cuál de las fracciones se actualizaría.

Eliminado: 3 Renglones, 32 palabras.

Bacardí Limited y Patrón Spirits coinciden en México en la producción y comercialización de Tequila y en licores de hojas y frutos (en lo sucesivo “licores”).

En la ponencia que previamente fue circulada, se advierte un primer cuadro en relación con el mercado de tequila, en el que se observa que la participación de las partes después de la operación sería [REDACTED]

[REDACTED]

Respecto al mercado de licores, también se presenta el cuadro dos, en el cual se advierte también que las participaciones... [REDACTED]

[REDACTED]

Con ello, se tiene que la variación [de los índices de concentración] se encuentra dentro de los umbrales que esta Comisión ha considerado que no representan riesgos al proceso de competencia y libre concurrencia.

Retomando lo que se ha dicho en previas operaciones, en cuanto a la producción y comercialización de bebidas alcohólicas, también se hizo un análisis en el que se reconoce la importancia que puede tener los segmentos por precio en el que se comercializan los productos. Y de este segundo análisis, en el cual se tiene que los notificantes coinciden en rango de precios para... tratándose de tequila para el segmento super-premium la participación de Bacardí Limited en dos mil dieciséis fue [REDACTED]

mientras que la de Patrón tuvo una participación de [REDACTED] [REDACTED] y también se advierten competidores con participaciones bastante altas o muy importantes.

Y en el segmento ultra-premium de tequila la participación de Bacardí Limited fue de [REDACTED] [REDACTED] mientras que la de Patrón Spirits fue de [REDACTED] [REDACTED] advirtiéndose también competidores relevantes. Por lo tanto, la variación del índice es... se encuentra también dentro de los umbrales que ha establecido esta Comisión para considerar que no habría problemas al proceso de competencia y libre concurrencia. Lo mismo se advierte en cuanto a licores premium y super premium.

Las partes establecieron en su contrato una cláusula de no competencia que se considera que no tendría efectos contrarios, toda vez que [REDACTED]

[REDACTED]

Por todo lo anterior, se estima que la operación tendría pocas probabilidades de disminuir o dañar la competencia y libre concurrencia, y se propone al pleno su aprobación.

Eliminado: 6 renglones, 50 palabras.

Gracias.

**JINZ:** Muchas gracias.

¿Algún comentario?

De no haber comentarios someto a su consideración el proyecto que nos presentó la Comisionada Hernández.

¿Quién estaría a favor?

Por unanimidad de votos de los que estamos presentes, se aprueba esta concentración.

Le preguntaría a la Directora General de Asuntos Jurídicos ¿si la Comisionada Presidenta dejó su voto?

**MMG2:** No, no dejo voto.

**JINZ:** Entonces, se autoriza esta concentración, esperemos el voto de la Comisionada Presidenta.

Continuamos con el quinto punto del orden del día, que es la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Fideicomiso [REDACTED], Fideicomiso [REDACTED], Alignmex Res Manager I, S. de R.L. de C.V., actuando como fideicomitente y administrador del Fideicomiso [REDACTED]. Es el expediente CNT-026-2018.

Cuyo ponente es un servidor, por lo cual, me dispongo a desahogar este asunto.

El ocho de febrero de este año, el fideicomiso número... y por lo pronto hay que testar los números de los fideicomisos, [el Fideicomiso] [REDACTED], el Fideicomiso [REDACTED] y Alignmex Res Manager I, S. de R.L. de C.V., en su carácter de fideicomitente y administrador del Fideicomiso [REDACTED], presentaron a la Comisión un escrito de notificación donde tenemos una operación que consiste en una serie de actos que se llevarán a cabo en dos fases.

En la primera la adquisición, por parte del Fideicomiso [REDACTED] [REDACTED] torres que serán construidas y constarán de [REDACTED] unidades residenciales denominado [REDACTED] actualmente propiedad del Fideicomiso [REDACTED]; y la segunda fase es la adquisición, por parte de este Fideicomiso [REDACTED], de [REDACTED] que será construida y constará de [REDACTED] unidades residenciales conocida como [REDACTED] propiedad del Fideicomiso [REDACTED].

Eliminado: 38 Palabras.

El Fideicomiso [REDACTED] es un fideicomiso irrevocable de emisión de certificados bursátiles fiduciarios inmobiliarios, administración y pago. Este fideicomiso realiza inversiones en cualquier tipo de activos inmobiliarios ubicados en la zona metropolitana de la Ciudad de México, o también, participa en fideicomisos mexicanos o financiamiento otorgado cuyos recursos, activos o producto sean utilizados principalmente en inversiones en activos inmobiliarios para renta.

Por su parte, Aligmex Res funge como el administrador del Fideicomiso [REDACTED] y se encarga de [REDACTED] así como la [REDACTED] y [REDACTED] de las mismas.

Los fideicomisos [REDACTED] y [REDACTED] ¡perdón! [REDACTED] y [REDACTED] son fideicomisos irrevocables, traslativos de dominio con derecho de reversión, de administración y pago con actividad empresarial. Se dedican [REDACTED]

Del análisis realizado por esta Comisión se considera que, de llevarse a cabo la operación notificada, tendría pocas probabilidades de afectar el proceso de [libre] competencia y competencia económica.

Por otra parte, la operación se realizará [REDACTED]. Al respecto se advierte a los Notificantes que, en caso de que en la concentración notificada participen agentes económicos que no formen parte del grupo de interés económico al que pertenece el Fideicomiso [REDACTED], esta Comisión evaluará si tal participación se podría considerar como una operación distinta y, en su caso, tramitar el procedimiento correspondiente.

Entonces mi propuesta para este pleno es autorizar esta transacción.

¿Algún comentario al respecto?

No habiendo comentarios ¿quién estaría a favor del proyecto como fue presentado?

Tenemos cinco votos a favor, preguntaría ¿si la Comisionada Presidenta dejó su voto por escrito?

**MMG2:** No, no dejo voto.

**JINZ:** Entonces por esta... tenemos cinco votos a favor, entonces se autoriza esta transacción, esperaríamos el voto de la Comisionada Presidenta.

El sexto punto del orden del día es la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Organización Brockman y Schuh, S.A. de

Eliminado: 3 renglones, 26 palabras.

C.V., Inmobiliaria RGG, S.A. de C.V. y diversas personas físicas. En el expediente CNT-030-2013... 2018 [CNT-030-2018], que esta... cuyo ponente es Alejandro Faya, a quien le cedo la palabra.

**AFR:** Gracias Comisionado.

El diecinueve de febrero pasado, Organización Brockman y Schuh, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "OBS"); Inmobiliaria RGG, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "Inmobiliaria RGG"); así como

[REDACTED] A A A (de manera colectiva y en lo sucesivo "Vendedores" y junto con Inmobiliaria RGG y OBS los "Notificantes"), notificaron una concentración que consiste en la adquisición por parte de OBS de la totalidad (100%) de las acciones representativas del capital social de Lorant, Martínez, Salas y Compañía, Agente de Seguros y de Fianzas, S.A. de C.V., que es la Sociedad Objetivo, identificada por los propios notificantes como "Target".

El doce de marzo de dos mil dieciocho, Marsh & McLennan Servicios, S.A. de C.V. ("Marsh & McLennan" en lo sucesivo), se adhirió a la notificación de concentración, ratificando en todos sus términos la notificación que se había presentado inicialmente.

La operación incluye cláusula de no competencia sin implicaciones.

Marsh & McLennan Companies, Inc. ("MMC" en lo sucesivo), es una sociedad pública estadounidense que cotiza en la bolsa de valores de Nueva York, presta servicios de asesoría en materia de riesgos, estrategia y capital humano. En México, participa a través de sus subsidiarias en actividades de prestación de servicios de corretaje o intermediación de diversos tipos de productos de seguros y fianzas; y prestación de servicios de consultoría.

OBS es una sociedad mexicana tenedora de acciones, subsidiaria [REDACTED] B [REDACTED] B de MMS (sic) [MMC], que será utilizada como vehículo para la adquisición de la Sociedad Objetivo.

Por su parte, Inmobiliaria RGG que es una sociedad mexicana tenedora de acciones que actualmente es propietaria del [REDACTED] B [REDACTED] B del capital social de la Sociedad Objetivo, empresa que además tiene como accionistas directos e indirectos a las personas físicas mencionadas previamente.

La Sociedad Objetivo es una sociedad mexicana dedicada a la prestación de servicios de corretaje o intermediación de diversos tipos de productos de seguros y fianzas.

Eliminado: 1 Renglón, 30 palabras.

Si bien puede existir un posible traslape en las actividades de las partes, se analizaron las participaciones de mercado para cada uno de los productos de seguros y fianzas que presta... que MMC y Target llevan a cabo.

Se considera que la operación cumple con los índices utilizados por la Comisión para considerar que una concentración tiene pocas probabilidades de afectar el proceso de competencia y libre concurrencia.

Adicionalmente, se constató la existencia de un gran número de intermediarios de productos de seguros y fianzas, y que no existen barreras a la entrada para la prestación de estos servicios respecto a productos o seguros o fianzas en México.

La operación tiene pocas probabilidades de afectar la competencia como he dicho, y se propone en el proyecto de resolución autorizar la operación.

Gracias.

**JINZ:** Muchas gracias, Comisionado Faya.

¿Alguien tiene algún comentario?

De no haber comentarios, se pone a su consideración el proyecto que nos presentó el Comisionado Faya ¿quién estaría a favor del proyecto?

Los cinco Comisionados presentes estamos a favor del proyecto, preguntaría ¿si la Comisionada Presidenta dejó su voto?

**MMG2:** No tenemos el voto de la Comisionada Presidenta.

**JINZ:** Muchas gracias.

Entonces, esta... se autoriza esta concentración con unanimidad del voto de los Comisionados que estamos presentes, y esperaríamos el voto de la Comisionada Presidenta.

El siguiente punto del orden del día es la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre MREIT, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R., y BRE DEBT MÉXICO II, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. El expediente CNT-031-2018.

Le cedo la palabra al Comisionado ponente Martín Moguel Gloria.

**MMG:** Gracias, Comisionado.

El veintidós de febrero de dos mil dieciocho, MREIT, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R., (en lo sucesivo "MREIT"); y, BRE Debt México II, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. (en

lo sucesivo "BRE Debt"); notificaron a la Comisión su intención de realizar una concentración que consiste en la adquisición por parte de MREIT de los derechos y obligaciones de [REDACTED] contratos de crédito comerciales con garantía inmobiliaria (en lo sucesivo los "Créditos Objeto"), [REDACTED]

MREIT es una sociedad constituida en México, que opera como una sociedad financiera de objeto múltiple, entidad no regulada, enfocada en otorgar créditos [REDACTED]

El Banco es una sociedad mexicana, autorizada como institución de banca múltiple, que participa en el otorgamiento de créditos [REDACTED]

BRE es una sociedad constituida en México, que opera como una sociedad financiera de objeto múltiple, entidad no regulada, [REDACTED]

Los créditos comerciales inmobiliarios [REDACTED]

Actualmente, MREIT [REDACTED] El Banco participa en el otorgamiento de crédito [REDACTED]

Por lo anterior, se considera que MREIT y el Banco [REDACTED]

[REDACTED] Y mi recomendación a este pleno es autorizar la operación.

Gracias.

JINZ: Muchas gracias, Comisionado Moguel.

Eliminado: 18 Renglones, 48 palabras.

¿Alguien tiene algún comentario?

De no haber comentarios, ¿quién estaría a favor del proyecto que nos presentó el Comisionado?

Por... hay cinco votos a favor, preguntaría ¿si la Comisionada Presidenta dejó su voto por escrito?

**MMG2:** No dejo voto.

**JINZ:** Muy bien. Entonces se aprueba, se autoriza esta concentración con cinco votos a favor, y estamos esperando... esperaremos el voto de la Comisionada Presidenta.

El siguiente punto del orden del día es la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre RLH Properties, S.A.B. de C.V., Mayakoba THAI, S.A. de C.V., Obrascón Huarte Laín, S.A., Obrascón Huarte Laín Desarrollos, S.L., OHLDM, S.A. de C.V. y otros. El expediente CNT-056-2018, cuyo ponente es un servidor, lo cual me dispongo a desahogar este asunto.

El veinte de marzo de este año, RLH Properties, S.A.B. de C.V.; Mayakoba THAI, [S.A. de C.V.]; Obrascón Huarte Laín, S.A.; Obrascón Huarte Laín, Desarrollos S.L.; OHLDM, S.A. [de C.V.]; Huaribe, S.A. de C.V.; Lote 4 5... 4b/5 [4-5] Mayakoba, S.A. de C.V.; Playa 4/5 [4-5] Mayakoba, S.A. de C.V. y Constructora Mayalum, S.A. de C.V., junto... notificaron a la Comisión su intención de realizar una concentración conforme a lo establecido en el artículo 90 de la Ley [Ley Federal de Competencia Económica].

La operación notificada consiste en: [1]) la consolidación de participación por parte de RLH del [REDACTED] de las acciones representativas del capital social de Activos Hoteleros de Lujo MKB, S.A. de C.V., Tenedora de Hoteles y Golf MKB, S.A. de C.V. y de la participación en las Sociedades Mayakoba, por un lado, y 2) en la adquisición por parte de RLH de ciertos activos del desarrollo Mayakoba, estos activos incluyen terrenos [REDACTED]

[REDACTED] iii) oficinas administrativas y iv) terrenos con locales comerciales como restaurantes y tiendas.

La concentración contempla una cláusula de no competencia que no tendría efectos contrarios sobre la competencia y libre concurrencia.

RLH es una sociedad anónima bursátil que cotiza en Bolsa de Valores Mexicana. Su principal actividad es fungir como plataforma de inversión en activos enfocados en el sector hotelero de alto nivel en ciudad y playa.

Eliminado: 2 Renglones, 20 palabras.

OHL es una empresa pública cuyas acciones cotizan en el Mercado de Valores de España. Su principal actividad es la construcción de todo tipo de obras civiles y de edificación. OHL es propietaria de OHLD, una sociedad española destinada al desarrollo de proyectos relacionados con el sector turístico. A su vez, OHLD es propietaria de OHLDM.

Por su parte, OHLDM tiene participación en el capital social de: 1) Constructora Mayalum, una empresa mexicana destinada a la construcción, desarrollo y supervisión de obras dentro del desarrollo turístico objeto de la operación, y [2)] Huaribe, sociedad mexicana sin actividades comerciales, cuya única función es fungir como vehículo de OHLD.

Finalmente, Lote 4-5 y Playa 4-5 son subsidiarias indirectas de OHLD. Estas empresas no cuentan con actividades comerciales independientes y su única función es fungir como vehículos de OHLD.

La transacción es en el fondo fácil, aunque tiene una serie de [REDACTED] lo cual lo hace un poco más complejo, pero básicamente lo que sucede es que RLH consolida... ya tiene una participación [REDACTED] en varios de los activos que tenemos como objeto de esta transacción y va a incrementar esa participación al [REDACTED] y donde no tenía participación y que va a tener ahora [REDACTED] son activos que son relacionados con los objetos principales que son prácticamente [REDACTED] de los desarrollos Mayakoba, por un lado, y por otro, de terrenos donde [REDACTED]

Al tratarse de una conciliación, básicamente considero que, de llevarse a cabo esta operación, se tendrían pocas probabilidades de afectar el proceso de libre concurrencia y competencia económica, y, por lo tanto, estoy proponiendo aprobar esta transacción.

¿Alguien tiene algún comentario?

Comisionada Hernández.

**BGHR:** Si, gracias.

Es con relación a que esta es la primera notificación que se presenta por el uso de medios electrónicos, entonces, se proponen algunos ajustes que pueden ser para engrose, y también una adecuación en mi opinión a la cláusula de no competencia, ya que en el expediente CNT-[0]11-2017, ya hubo un pronunciamiento en el que no se tendrían efectos contrarios al proceso de competencia y libre concurrencia.

**JINZ:** Si. Muy bien, si coincido con las propuestas.

Eliminado: 1 Renglón, 24 palabras.

¿Alguien más tuviera algún comentario?

Entonces pongo a su consideración el proyecto con las adecuaciones que manifestó la Comisionada Hernández.

¿Quién estaría a favor de este proyecto?

Cinco votos a favor del proyecto, y preguntaría si tiene... ¿dejó la Comisionada Presidenta su voto por escrito?

**MMG2:** Si tenemos su voto y es en el sentido del proyecto de resolución.

**JINZ:** Muchas gracias, entonces por unanimidad se aprueba esta concentración.

Pasaría entonces al noveno punto del orden del día que es la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la solicitud de opinión relativa a la participación cruzada en términos del artículo 83 de la Ley de Hidrocarburos para Igasamex Bajío, S. de R.L. de C.V. e Igasamex San José Iturbide, S. de R.L. de C.V. El expediente número ONCP-002-2018.

Y le cedo la palabra al Comisionado Alejandro Faya para su desahogo.

**AFR:** Gracias, Comisionado.

El veintiséis de enero pasado, Igasamex Bajío, S. de R.L. de C.V. (en adelante "Igasamex Bajío"), así como Igasamex San José Iturbide, S. de R.L. de C.V. (en adelante "Igasamex San José"), solicitaron en términos del artículo 83 de la Ley de Hidrocarburos, opinión favorable de la Comisión, dado que se actualiza entre ambas sociedades el supuesto de participación privada.

Igasamex San José es titular del permiso de transporte de gas natural por medio de ductos G/220230/TRA/2017 [G/20230/TRA/2017], cuyo objeto es un gasoducto [REDACTED] en el municipio de Atlacomulco, Estado de México, ... [REDACTED]

[REDACTED]

Igasamex Bajío, es titular del permiso de comercialización número H/9854/COM/2015, que comprende la compraventa de gas natural.

Los vínculos entre estas dos empresas están determinados por el control indirecto (sic) [directo] que ejerce [REDACTED]

Eliminado: 5 renglones, 14 palabras.

sobre ambas;

[REDACTED] B

En el proyecto de resolución se señalan las participaciones... respectivas y a este conjunto de sociedades se les denomina [REDACTED] B

La información presentada a esta Comisión indica que [REDACTED] B

[REDACTED] B

También Igaxamex San José manifestó [REDACTED] B

[REDACTED] B

El restante, [REDACTED] B

[REDACTED] B

Con base en estos elementos es dable considerar que la comercialización de gas natural que realice Igasamex Bajío utilizando el ducto Atacomulco permisionado a Igasamex San José, siendo los dos del mismo Grupo no afecta el proceso de competencia y libre concurrencia, y en este sentido se propone emitir opinión favorable en términos del artículo 83 de la Ley de Hidrocarburos.

Gracias.

Muchas gracias, Comisionado.

¿Alguien tiene algún comentario?

De no haber un comentario, ¿quién estaría a favor del proyecto que nos presentó el Comisionado Faya?

Tenemos cinco votos a favor, preguntaría ¿si la Comisionada Presidenta dejó su voto por escrito?

**MMG2:** No dejo voto.

**JINZ:** Entonces, se autoriza con unanimidad de votos de los Comisionados que estamos presentes.

Eliminado: 9 Renglones, 40 palabras.

Se autoriza esta solicitud de opinión en términos del artículo 83 de la Ley de Hidrocarburos para Igasamex e Igasamex San José Iturbide, y como mencionaba esperaremos el voto de la Comisionada Presidenta.

Como siguiente punto del orden del día, estamos... tenemos dos Asuntos Generales, el primero es la presentación, discusión y, en su caso, aprobación del acuerdo mediante el cual el Pleno autoriza el mecanismo de evaluación del desempeño por área, así como las reglas para el otorgamiento de una percepción extraordinaria por concepto de incentivo al desempeño para el personal de la Comisión Federal de Competencia Económica, ambos correspondientes al ejercicio fiscal 2018.

Directora General de Asuntos Jurídicos, por favor nos platica de que se trata este asunto por favor.

**MMG2:** Con gusto.

Me refiero al proyecto de acuerdo mediante el cual el Pleno autoriza el mecanismo de evaluación del desempeño por área, así como las reglas para el otorgamiento de una percepción extraordinaria por concepto de incentivo al desempeño para el personal de la Comisión Federal de Competencia Económica, ambos correspondientes al ejercicio fiscal 2018.

Este acuerdo se emite en el marco de las atribuciones de la COFECE, y se alinea al quinto objetivo del plan estratégico 2018-2021 de la COFECE, que consiste en consolidar un modelo organizacional de vanguardia.

El acuerdo busca autorizar para 2018 el mecanismo de evaluación institucional, el cual define los indicadores de desempeño y las acciones estratégicas para evaluar el desempeño de cada área de la COFECE durante 2018, y las reglas para construir el método de otorgamiento de un estímulo económico extraordinario para el personal de la COFECE para 2018.

Muchas gracias.

**JINZ:** Muchas gracias, se pone... ¿alguien tiene algún comentario al respecto?

**MMG:** Si, yo antes de esta sesión mandé varios de los comen... varios comentarios que hicieron a este ante proyecto, es lo que quería comentar.

**JINZ:** Se pone a su consideración el acuerdo.

Comisionado Martínez Chombo.

**EMC:** Si, yo tengo... envié comentarios al proyecto, el cual el proyecto también incluye un anexo sobre cuestionarios de evaluación, y bueno, ahí pongo mis comentarios que ahorita comentaré los más importantes.

Pero quisiera referirme ahorita al objetivo de este sistema de evaluación del desempeño, entiendo que el mecanismo de evaluación que se está aprobando el día de hoy, se tiene dos componentes, y voy a leer para que quede más o menos claro. Un componente de ellos es el indicador de desempeño, que es un instrumento que permitirá, según señala aquí, permitirán evaluar la calidad, eficiencia y eficacia de los procedimientos a cargo de las áreas. En este caso, el proyecto propone una ponderación del treinta por ciento (30%) de la calificación final del desempeño de cada área. Y el otro componente es un... las acciones estratégicas que corresponden a proyectos institucionales con duración anual y que forman parte de la planeación estratégica de 2018, con una ponderación del setenta por ciento (70%) de la calificación final del desempeño de cada área.

Yo entiendo esto de acuerdo a lo que se ha propuesto como acciones estratégicas, es un conjunto de actividades o proyectos que se realizan o no se realizan, entonces, en cierta manera, yo creo que la Comisión ha hecho un buen esfuerzo en ponerse objetivos de trabajos a realizar y que se concluyen. Sin embar... y, por otra parte; el otro indicador, o sea el indicador de acciones estratégicas es como un... algo cero - uno, una evaluación discreta, se cumplió o no se cumplió.

En el caso de los indicadores de desempeño, ya no se (sic) existe una... no se revisa si se terminó o no el proyecto, sino se evalúa la calidad, así como la eficiencia y eficacia de los procedimientos que se están evaluando.

Quiero hacer esta señalización porque yo creo que es importante los dos elementos, por una parte es, hacer las cosas y otra cosa es como hacerlas, ¿cómo se hacen?, ¿si se hacen con calidad o no?, y creo que es importante en esta área que llevamos en competencia económica, porque muchas de las acciones que nosotros hacemos, muchas de las actividades de la Comisión Federal de Competencia Económica, no tienen un resultado inmediato, no vemos cual es el resultado inmediato en estas acciones, porque muchas veces éstas se van a revisión al poder judicial o eventualmente en dos, tres años se salen como que alguna resoluciones, se toman como parámetros para resolver en los siguientes casos. Entonces, hay ocasiones en donde las... los trabajos de la Comisión no se ven en forma inmediata, y creo que son importantes tratar de acortar, ordenar ciertos lineamientos o controles para que únicamente se evalúe el caso de los resultados inmediatos, como es el caso de las acciones estratégicas. Un instrumento que se tiene para tratar de ir alineando los esfuerzos para que se... los resultados que se van a ver en dos tres años sean fructíferos, es precisamente el mecanismo de los indicadores de desempeño, los indicadores de calidad.

Es por eso que yo creo... o una de las activida... dentro de las actividades de la Comisión, si bien es hacer los trabajos, la calidad de los trabajos se ven reflejadas en si son sostenibles nuestras opiniones, si son sostenibles nuestras resoluciones, si los procedimien... no existe un procedimiento que se... una parte del procedimiento que eche a perder todo un caso, por ejemplo, entonces para mí, creo que es muy importante el cuidar esta parte de la calidad, eficiencia y eficacia.

En ese sentido, primero un reconocimiento de que este mecanismo de evaluación si contempla este indicador de desempeño. Sin embargo, yo considero que, dada la importancia de la calidad, eficacia y eficiencia de cómo se deben de llevar a cabo, debería de... soy de la opinión de que deberíamos de dar una señalización importante acerca de que estos elementos, este componente de indicador de desempeño, es una parte que nos tenemos que preocupar más. Esto lo digo porque con respecto al año pasado, el ponderador de este indicador era el veinticinco por ciento (25%) ahorita se está incrementado al treinta por ciento (30%), yo considero que, dada la importancia de la calidad, eficiencia y eficacia debería de incrementar... deberíamos de enviar una señal más acentuada en este tipo de indicadores.

Por eso para mí, yo creo que deberíamos de aumentar la ponderación a este indicador, yo creo que por lo menos un diez puntos porcentuales (10%).

Y esto lo señalo también porque hemos visto en la práctica que este mecanismo de evaluación de desempeño si tiene una incidencia importante sobre los esfuerzos de la Comisión, y creo que hacer un pronunciamiento sobre este tipo de indicadores de desempeño que califican calidad, eficacia y eficiencia, pues damos una señal de la importancia de este componente, y que, eventualmente podría incentivar acciones que puedan ir a mejorar en esta parte.

Entonces, con respecto a este punto, yo si... mi opinión es no voy con el proyecto en términos de que se incremente del veinticinco al treinta por ciento (25 al 30%), yo considero que debe de ser mayor, que debe de ser un incremento por lo menos de diez puntos porcentuales.

También, existe en la otra parte del... yéndome a los anexos donde están los diferentes cuestionarios, hay una propuesta de cambiar la escala de los cuestionarios para evaluar a las diferentes áreas, antes existía una escala de uno a cinco (1 a 5), el proyecto viene de una escala de uno a diez (1 a 10).

Todavía no tengo muy claro las razones por las cuales se hace el cambio de uno a diez (1 a 10), pero lo que si tengo sospechas de que si existiría un impacto en la forma en cómo se está evaluando. Esto principalmente porque tenemos ya recorridos tres meses en los que los cuestionarios se han estado evaluando con una escala de uno a cinco (1 a 5) cuando existe cuestionario. Entonces, esto representaría que para otros nueve meses la escala sería cambiada de uno al diez (1 a 10).

Existen... en la literatura existen diferentes enfoques sobre como analizar este tipo de evaluaciones a través de escalas, una de ellas señala que generalmente tiende a existir una... a que los agentes que evalúan tienden a evaluar cada vez con mayor puntuación a los evaluados, yo creo que cambiar la escala tiene un impacto en eso, y todavía no tengo... sospecho que tiene un impacto y con el fin de mantener un poco la consistencia con respecto de los primeros tres meses después a los siguientes nueve meses, yo creo que si sería conveniente mantener la escala que se tenía.

Adicionalmente, ese fue otro comentario... adicionalmente hago alguna serie de recomendaciones al documento, uno de ellos es acerca del elemento que se quiere evaluar sobre el tema de transparencia, que bueno ahí hago el comentario, y otros que no comento pero que los puse en mi participación.

Gracias.

**JINZ:** Muy bien. Muchas gracias, Comisionado Martínez Chombo.

¿Alguien tiene... tuviese algún otro comentario?

Si, yo me fije que había comentarios del Comisionado Moguel, Comisionada Hernández y Martínez Chombo.

Entonces digamos, respecto al proyecto que se envió, y no más para clarificar, se está proponiendo por parte del Comisionado Martínez Chombo, aumentar en diez puntos (10), de veinticinco (25) a treinta y cinco (35) o aumentar de treinta (30) a cuarenta (40) la ponderación entre los... para los indicadores de desempeño.

**EMC:** Yo propondría a cuarenta.

**JINZ:** O sea, de diez puntos a lo que ya está ahorita en el proyecto, y adicionalmente hay una propuesta de que se mantenga la escala en la calificación de los cuestionarios de uno a cinco en lugar de uno a diez.

Entonces, se pone a su consideración, pues primero, yo creo que, si no hay ningún otro punto respecto al resto del documento, además de los comentarios de engrose que ya se enviaron, yo propondría votar la propuesta del Comisionado Martínez Chombo primero de incrementar la ponderación a cuarenta por ciento respecto de los indicadores de desempeño, y disminuir consecuentemente los de setenta (70%) a sesenta por ciento (60%) lo relacionados con las acciones estratégicas. Esa sería una primera propuesta.

Entonces se pone a su consideración ¿quién estaría a favor de modificar la ponderación relativa a los indicadores de desempeño para que quedará en cuarenta por ciento?

Hay un voto a favor del Comisionado Martínez Chombo, al respecto.

Y el otro punto que planteo es mantener la escala que se tenía el año pasado respecto a los cuestionarios para calificar en el rango de uno a cinco (1 a 5) y no para... y no cambiarlo de uno a diez (1 a 10) como se está proponiendo ahora, para mantener una congruencia entre los dos tipos de cuestionarios dado que se van a calificar la gran mayoría de las áreas con dos cuestionarios.

Hay cinco votos a favor de cambiar... cinco votos a favor de mantener la escala de uno a cinco para los cuestionarios, y final... entonces, propongo nada más para confirmar, se aprueba el acuerdo planteado con las modificaciones de engrose que ya se habían mandado y solamente se cambiaría en los cuestionarios la escala relativa a la calificación para tener una que vaya del uno al cinco.

**EMC:** Si, yo únicamente estoy votando a favor del acuerdo en general, pero voto en contra con respecto a las ponderaciones. O sea, es voto concurrente.

**JINZ:** ¿Dejó voto la Comisionada Presidenta?

**MMG2:** No, no dejó voto.

**JINZ:** Muy bien, entonces, tenemos en resumen que se aprueba el proyecto en lo general, y tenemos que el Comisionado Martínez Chombo está en contra de la ponderación de treinta por ciento (30%) y todo mundo favor de cambiar la escala de evaluación en los cuestionarios de uno a cinco de la... respecto a la propuesta que se envió.

---

Terminamos, ¡ah, no! falta el último punto, que es el segundo Asunto General que es la presentación, discusión y en su caso, aprobación del acuerdo por el que se autoriza el otorgamiento de una percepción extraordinaria por concepto de incentivo al personal de la Comisión Federal de Competencia Económica que se encuentra en el grado más alto de su categoría y grupo y que hayan obtenido calificación de al menos alta desempeño en la evaluación del desempeño del año dos mil diecisiete, y le pediría a la Directora General de Asuntos Jurídicos que nos haga una breve presentación del asunto.

**MMG2:** Se somete a consideración del Pleno de esta Comisión el proyecto de acuerdo por el que se autoriza el otorgamiento de una percepción extraordinaria por concepto de incentivo por la obtención de calificación de alto desempeño en la evaluación del desempeño del personal de la Comisión en el año dos mil diecisiete que se encuentra en el grado más alto de su categoría y grupo.

Este acuerdo tiene por objeto establecer las disposiciones generales para regular el otorgamiento de un incentivo por la obtención de calificación de alto desempeño o desempeño extraordinario en la evaluación del desempeño del personal de la

Comisión en el año dos mil diecisiete. Lo anterior conforme a lo que establecen los artículos 64 y 65 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 11 y 12, fracción segunda del manual de remuneraciones de la COFECE, que indican que las percepciones extraordinarias, son aquellas que no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente ya que otorgamiento se encuentra sujeto a requisitos y condiciones variables y que se requerirá autorización previa en los términos de las disposiciones que resulten aplicables para que los entes autónomos autoricen percepciones extraordinarias.

Gracias.

**JINZ:** Muchas gracias.

Entonces ¿alguien tendría un comentario con respecto a este acuerdo?

Si hay algunos comentarios de engrosé que yo vi. Y...

Entonces se pone a su consideración ¿quién estaría de acuerdo en aprobar este acuerdo como nos fue presentado?

Con los cambios de engrose que se propusieron.

Por unanimidad de votos de los que estamos presentes se aprueba este acuerdo.

¿La Comisionada dejó su voto por escrito?

**MMG2:** No, no nos dejó su voto.

**JINZ:** Muy bien, entonces esperaremos la emisión de su voto, por lo tanto, se aprueba este acuerdo por los Comisionados que estamos presentes.

Eso es todo en la orden del día de hoy, no sé ¿si alguien tuviese algún comentario?

En virtud de que no hay comentarios, se da por concluida esta sesión de Pleno.

Muchas gracias.